

VINCULACION

Resolución N° 0592

Expediente N° 1446/2016.-

ES COPIA FIEL

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

30 SET. 2016

VISTO:

El Convenio Marco de Cooperación en el Marco del Plan de Territorialización de la UNCA entre esta Universidad y la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES VIÑATEROS CEPAS DE HUALFÍN, de la Localidad de Hualfín, Departamento Belén, Catamarca., y;

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio tiene como objetivo establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos de carácter permanente entre las partes.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todas y cada una de sus partes el Convenio Marco de Cooperación en el Marco del Plan de Territorialización de la UNCA entre esta Universidad y la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES VIÑATEROS CEPAS DE HUALFÍN, de la Localidad de Hualfín, Departamento Belén, Catamarca, firmado el 16 de agosto de 2016, cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución como Anexo.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.-

DIRECCIÓN DE DESTACOS	
E	
R	
C	
A	


Eduardo A. de la Orden
 Ingeniero Agr. Mgter.
 Sec. de Vinculación Institucional
 y Relaciones Internacionales
 UNCA

Ing. Agrím. Flavio S. Fama
 Rector
 Univ. Nac. de Catamarca

Resolución N°

0592

ES COPIA FIEL

Expediente N°

1446/2016.-

ANEXO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE TERRITORIALIZACIÓN DE LA UNCA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA y LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES VIÑATEROS CEPAS DE HUALFIN, DE LA LOCALIDAD DE HUALFÍN, DEPARTAMENTO BELÉN - CATAMARCA

En el marco del Plan de Territorialización de la UNCA, la Universidad Nacional de Catamarca, representada en este acto por su Rector, Ing. Flavio Sergio Fama, en adelante "La Universidad" y la Asociación de Productores Viñateros Cepas de Hualfin, de la localidad de Hualfín, departamento Belén Catamarca, en adelante "La Asociación", representada en este acto por el presidente Sr. Ramón Martín Figueroa, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación.

El Convenio de Cooperación se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por finalidad establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos de carácter permanente entre las partes, a efectos de posibilitar la mayor eficacia en el logro de los fines propios de cada una de ellas y, en particular, llevar adelante actividades relacionadas con la asistencia técnica, la transferencia de tecnología y servicios, el asesoramiento científico y técnico así como de capacitación.

SEGUNDA: La cooperación referida en el presente convenio, es la relacionada a las actividades inherentes a la Asociación y en la que La Universidad, puede prestar apoyo en base a la experticia de sus docentes investigadores en las temáticas referidas directas o indirectamente a la actividad Vitícola. Todo esto con el propósito de coadyuvar a la mejora de la calidad y cantidad de la producción vitícola y en consecuencia mejorar el ingreso de sus asociados.

Resolución N°

0592

ES COPIA

Expediente N°

1446/2016.-

TERCERA: Para dar cumplimiento a lo establecido en las cláusulas anteriores, las partes se comprometen a aportar los recursos humanos, tecnológicos y de infraestructura y materiales que dispongan, en la medida de sus posibilidades.

CUARTA: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose en ningún caso aspectos patrimoniales.

QUINTA: Las actividades específicas que se acuerden como consecuencia de este convenio marco de cooperación serán explicitadas en actas, proyectos o convenios específicos individuales.

SEXTA: Para cada actividad específica, cada una de las partes designará un coordinador. A través de estos contactos personales, cualquiera de las dos instituciones puede iniciar propuestas para las actividades contempladas en este acuerdo.

SÉPTIMA: Se estipula como plazo de duración de este convenio el término de tres (3) años, renovables automáticamente, sin perjuicio del derecho de cualquiera de las partes de rescindirlo, sin expresión de causa y previa notificación fehaciente con una antelación no menor de treinta (30) días. El ejercicio de esta facultad decisoria no genera derecho indemnizatorio alguno.

OCTAVA: Las partes convienen a los fines de este convenio, la jurisdicción de la Justicia Federal de la ciudad de Catamarca, fijando su domicilio La Universidad en la calle Esquiú 799 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca y La Asociación en Barrio la Primavera, ex Ruta 40, Hualfin, departamento Belén, Catamarca.


Resolución N° **0592**
1446/2016.-
Expediente N°

ES COPIA FIEL

NOVENA: En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de idéntico tenor e igual efecto, el 16 de agosto de 2016.

DIRECCIÓN DE DESPACHO	
E	
R	
C	
A	

Ing. Agrím. Flavio S. Fama
Rector
Univ. Nac. de Catamarca


Eduardo A. de la Orden
Ingeniero Agr. Mgter.
Sec. de Vinculación Institucional
y Relaciones Internacionales
UNCP